

Vocal: Alférez de Navio don Vicente Herrera Gigante.
Vocal-Secretario: Oficial segundo de Oficinas don Juan Zaragoza Vicente.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentos; cultura general equivalente al último grado de instrucción primaria; trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía; conocimientos básicos de la organización de la Marina y práctica de oficina.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las dos plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las de redacción de documentos, archivo, registro y las demás propias de las oficinas de Armamentos.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).
 - El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
 - Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
 - Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
 - Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 - Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.
- En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de las Industrias Sidero-Metalúrgicas.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc. que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se convocan dos plazas de Oficiales segundos administrativos.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de «Oficiales segundos Adminis-

trativos» para prestar sus servicios en los Negociados de Obras y Acopios, respectivamente, de los Servicios Económicos del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veintinueve años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, siendo el estado para el personal femenino de soltería o viudez.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento los aspirantes, y aquel hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio establecimiento que se presente a esta convocatoria en otra categoría distinta de la que ostenta.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los solicitantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Manuel López Guarch.

Vocal: Comandante de Intendencia don Gerardo Santos Pastor.

Vocal-Secretario: Auxiliar Administrativo primero de la Maestranza de la Armada don Juan Pérez Tudela.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentos; trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía y conocimientos básicos de la organización de la Marina.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las dos plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las de redacción de documentos, registro, archivo, etc., y las propias de las oficinas de Obras y Acopios donde han de prestar sus servicios.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1958 y 15 de septiembre del mismo año, y 6 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» números 43, 224 y 305).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, conforme a lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de las Industrias Sidero-Metalúrgicas.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aplaza la fecha del comienzo de los ejercicios de la oposición a ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación.

Convocadas oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación por Orden ministerial de 30 de mayo de 1961, se dispuso en las normas dictadas para el desarrollo de las mismas con fecha 15 de junio último, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 del propio mes, que los ejercicios correspondientes diesen comienzo el día 2 de octubre próximo; y no habiéndose publicado en las fechas señaladas, por causas imprevistas, las relaciones de candidatos admitidos y excluidos hasta el día de hoy, ni nombrado el Tribunal censor de los mismos con tiempo suficiente para poder dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8, en relación con el número 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en la Orden ministerial de 30 de mayo próximo pasado, ha acordado aplazar el comienzo de los referidos ejercicios hasta el día 23 de octubre próximo, en cuyo sentido quedan rectificadas las indicadas normas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 22 de septiembre de 1961.—El Director general; Manuel González.

Sres. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y Jefe de la Sección Central de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación

De acuerdo con la base octava de la Orden de 18 de julio de 1959 y Orden de 30 de mayo de 1961, convocando oposiciones a ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación he dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios quede constituido por:

Presidente: Don Manuel Acosta Santana, Ingeniero Jefe de segunda clase.

Vocales: Don Enrique Garrorena Bonito, Jefe de Administración civil de primera clase, y

Don Enrique Barca Fabre, Jefe de Negociado de tercera clase (Secretario).

Se designa suplente para el Tribunal citado al Auxiliar Mecánico Mayor Superior don Juan Chinchilla Morales.

Al Tribunal se considerará agregado el Auxiliar Mecánico Mayor de primera clase don Manuel Hernández y Martínez, para la ejecución de los trabajos prácticos de taller.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 22 de septiembre de 1961.—El Director general, P. D., Julio Nieves.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Anatomía Descriptiva y Embriología y Anatomía Topográfica» de la Universidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 6 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que fueron declarados admitidos los siguientes opositores:

Don Enrique Castellá Bertrán,

Don Manuel Enriquez de Salamanca y Díaz-Lombán, y

Don Rafael Martín Roldán,

a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril de dicho año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, para las que ha sido abierto otro plazo por Orden de 29 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio último), sin que se haya presentado ningún nuevo opositor.

2.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en días hábiles contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957 ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Sociología» de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente),